



Referencia: 5 Página: 1

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 126/2018

Ref.: GEX 2018/05007/19306

Montevideo, 03 de diciembre de 2018.

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/19306 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Diego Frau, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente "**Dispensador automático de fragancia en aerosol** – **Bacarat sandy stone wall mount**".

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado "Dispensador automático de fragancia en aerosol – Baccarat sandy stone wall mount" es un pulverizador de fragancia. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 8424.89.90.00;

II) que de acuerdo con la información aportada, la mercadería objeto de consulta es un dispositivo a batería, con una carcasa de plástico, concebido específicamente para alojar en su interior una lata de fragancia intercambiable. Cuenta con un mecanismo electromecánico y un temporizador que se ajusta en intervalos establecidos.

El usuario puede elegir el tiempo para que el aparato se accione para dispersar la fragancia por el aire, mediante intervalos preestablecidos, transcurrido el tiempo seleccionado, los engranajes mecánicos presionan la válvula del envase (fragancia en aerosol) y se pulveriza la fragancia;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...";

III) que por tratarse de un aparato que no pulveriza por sí mismo sino que solo activa el mecanismo para la pulverización del aerosol, no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por el interesado, se excluye de la partida 84.24;

IV) que la Sección XVI comprende a "MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;..." y el Capítulo 85 reúne a "Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos..";

V) que la partida 85.09 abarca a: "Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08".

Firmas:

⁻FLORENCIA DA ROSA - US20161

⁻LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

⁻JOAQUIN CORREA - US20054





Referencia: 5 Página: 2

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario";

VII) que por tratarse de un aparato electromecánico con motor incorporado, correspondería considerar la subpartida a un guion 8509.80 "- Los demás aparatos";

VIII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

IX) que de acuerdo a que la mercadería objeto de consulta es un dispositivo electromecánico para la pulverización de fragancia, se debería tomar en cuenta el ítem regional 8509.80.90 "Los demás";

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel."

XI) que por no existir apertura a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8509.80.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.09), RGI 6 (Texto de la subpartida 8509.80) y Regla General Complementaria Regional N°1 (Texto del ítem regional 8509.80.90).-

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

-JOAQUIN CORREA - US20054





Referencia: 5 Página: 3

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado "Dispensador automático de fragancia en aerosol – Baccarat sandy stone wall mount" en la subpartida nacional 8509.80.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.





Referencia: 5 Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/19306

"Dispensador automático de fragancia en aerosol – Baccarat sandy stone wall mount"



